

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8407

PASTOR VALLES, Antonio; hijo de Francisco y de María, natural de Benitachell, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Denia (Alicante), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado en Argel (Africa francesa); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Luis Sánchez Izquierdo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Alicante, 10 de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Sánchez Izquierdo. JG—5002

8408

PEREZ ALVAREZ, Pedro; hijo de José y Antonia, natural de Canabal (Lober), provincia de Lugo, de veintidós años, estado soltero, profesión labrador; vecindado en Canabal, Juzgado de Montforte (Lugo); procesado por falta a concentración ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Enrique Alvarez Leyra, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 7 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—4980

8409

PEREZ CASARES, Alfredo; hijo de Jesús y Josefa, natural de Arrojo (Lober), provincia de Lugo, de veintidós años, estado soltero, profesión empleado; vecindado en Arrojo, Juzgado de Montforte (Lugo); procesado por falta a concentración ordinaria dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Enrique Alvarez Leyra, en la Plaza de Vigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo, 7 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG—4981

8410

PEREZ CASTILLO, José; hijo de José y Cándida, natural de Tuineje, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Canarias, estado soltero, profes-

sión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Tuineje (Canarias); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de sesenta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Fuerteventura, número 22, D. Donato Fradejas Sánchez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Puerto Cabras, 17 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Donato Fradejas. JG—4971

8411

PEREZ, Fabián; hijo de Eusebia, natural de Salamanca, estado soltero, profesión cansero, de veintidós años, estatura 1,584 metros; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por presunta desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. José Martínez Oteiza, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en Valladolid. Valladolid, 10 de Junio de 1913.—José Martínez. JG—4991

8412

PEREZ MAS, Agustín; hijo de Ignacio y María, natural de Abánades (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento de Artillería de Sitio, D. José María de Nestosa y Garibay, residente en esta Plaza.—Segovia, 10 de Junio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José María de Nestosa. JG—4972

8413

PEREZ RODRIGUEZ, Diego; hijo de Antonio y Antonia, natural de Garafa (La Palma, Canarias), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en el Tablado (Palma); procesado por falta a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Julio Alvarez Cerón, Teniente de la Comandancia de Artillería de Tenerife, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 11 de Junio de 1913. El Teniente, Juez instructor, Julio Alvarez Cerón. JG—4979

8414

PEÑA VAZQUEZ, Francisco; hijo de Juan y Gracia, natural de Polopos (Granada), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Polopos; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Martínez Ferrer, Teniente Coronel de Infantería, en el Juzgado sito calle de Santo Tomás, 4.—Sevilla, 12 de Junio de 1913.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Martínez. JG—5083

8415

PERRAMON ROS, Angel; natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, oficio del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Asía, número 55, D. Enrique Perera Abréu, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta Plaza.—Gerona, 9 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—5017

8416

PRATS BERGES, José; natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, oficio fundidor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Asía, número 55, D. Enrique Perera Abréu, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta Plaza.—Gerona, 9 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—5015

8417

PRIETO ALONSO, Ruperto; hijo de Patrio y Elisa, natural de San Andrés, Ayuntamiento de Alvares, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en San Andrés; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Garrellano, número 43, D. Felipe Sánchez Rodríguez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 12 de Junio de 1913.—Felipe Sánchez. JG—5006

8418

PUIG SELLIVOL FARRÉ, Miguel; natural de Fonollosa, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Fonollosa; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Enrique Perera Abréu, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo de esta capital.—Gerona, 9 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—4964

8419

PUJOL COMAS, Ramón; natural de Gironella, provincia de Barcelona, de estado casado, profesión carrajero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Salient (Barcelona); procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Enrique Perera Abréu, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo de esta capital.—Gerona, 3 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—4800

8420

REBOLLEDA MARERA, Martín; natural de Manresa, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Enrique Perera Abréu, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo de esta capital.—Gerona, 9 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—4963

8421

RIQUELME LAJARA, Manuel; hijo de Manuel y Concepción, natural de Abadilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiquatro años, estatura 1,640 metros, del Reemplazo de 1910, sirvió en el Regimiento Infantería de Asturias, número 81, donde fué declarado inútil; domiciliado últimamente en Abadilla; procesado por haber faltado a concentración para su destino a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, según la Teniente

Continúa en la pág. 450.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Consejo de Estado.....	Presidencia del Consejo de Ministros.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.500,00	»	»	»
2	Subsecretaría.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	1. ^a	Idem.....	1.500,00	»	»	»
3	Dirección General de Correos.—Coruña.	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Idem de 1. ^a clase.....	1.000,00	»	»	»
4	Idem, Sección de Telégrafos.—Albacete.	Idem.....	1. ^a	Celador.....	1.000,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
5	Ayuntamiento de Redondela. — Pontevedra.....	Capitanía General de la 8. ^a Región.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría..	1.250,00	»	»	A estos destinos sólo pueden aspirar los sargentos de activo ó de esta procedencia.
6	Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras del Estado en la provincia de Orense.....	Ministerio de Fomento....	1. ^a	Peón caminero.....	2,00 diarias.	»	»	No exceder de los treinta y cinco años de edad.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

7	Dirección General de Correos.—Almería.	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase..	750,00	»	»	»
8	Idem.—Idem.—Ragol.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
9	Idem.—Baleares.—Pollensa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00	»	»	»
10	Idem.—Barcelona.—Góllida.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	»
11	Idem.—Burgos.—Hontomisa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	»	»	»
12	Idem.—Cáceres.—Jaraicojo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»
13	Idem.—Idem.—De Ocas del Puerto á Almetraz.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500,00	»	»	»
14	Idem.—Coruña.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase..	750,00	»	»	»
15	Idem.—Cuenca.—Villares del Bz2.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
16	Idem.—Guadalsjara.—Cañizar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	»
17	Idem.—Idem.—Gajanejos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»

18	Idem.—Huesca.—Roda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
19	Idem.—León.—Soto y Amio.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
20	Idem.—Idem.—Dola Bañeza á Genesastir.	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500,00			
21	Idem.—Lugo.—Cerezal.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00			
22	Idem.—Murcia.—Corvera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00			
23	Idem.—Oviedo.—Navegros.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
24	Idem.—Idem.—Libardón.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
25	Idem.—Idem.—Riera (Co'unga).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00			
26	Idem.—Sección de Telégrafos.—Estación de Y. c'a á Murcia.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de 2. ^a	750,00			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
27	Diputación provincial de Cuenca.—Imprenta.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Oficial cajista.....	540,00			Justificar conocimientos de dicho oficio.
28	Ayuntamiento de Gálvez.—Toledo.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar 1. ^o de Secretaría.....	639,00			Con obligación de despachar los asuntos del Juzgado municipal.
29	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Otro 2. ^o	548,00			
30	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Administrador del Teléfono.....	275,00	1.500,00		Acreditar conocimientos para el manejo del aparato.
31	Idem de Cañaverál.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Poón caminero.....	365,00			
32	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	365,00			
33	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	182,50			
34	Juzgado de primera instancia é Instrucción de Hinojosa del Duque.—Córdoba.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	486,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
35	Idem de id. de Sanlúcar de Barrameda.—Cádiz.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	540,00	Idem.....		Idem.
36	Idem de id. del Distrito del Salvador.—Granada.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....		Idem.
37	Ayuntamiento de Posadas.—Córdoba.....	Idem.....	2. ^a	Inspector Jefe de Policía y Seguridad.....	999,50			
38	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias municipales urbanos.....	730,00			
39	Idem de Manzanera.—Teruel.....	Idem de la 3. ^a Región.....	1. ^a	Sereno.....	375,00			
40	Idem de A'gimia de Almonacid.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero.....	200,00	Derechos de arancel.....		
41	Idem de Crivillón.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Idem voz pública.....	200,00			
42	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de campo.....	182,50			
43	Idem de Agullas.—Murcia.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del repeso.....	360,00			
44	Idem de la Fresneda.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Rcaudador de Consumos.....		1 por 100 del total del repartimiento del presupuesto, más el tanto por 100 de apremio que establece la ley para los morosos.....		
45	Juzgado de primera instancia é Instrucción de Alcoy.—Alicante.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	5.000	Justificar poder prestarla. Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
46	Idem municipal de Salinas.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
47	Juzgado municipal de Utiel.—Valencia..	Capitanía general de la 3. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
48	Idem íd. del Distrito de San Vicente.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
49	Idem íd. del Distrito de Serranos.—Idem.	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
50	Ayuntamiento de Granja de Escorpe.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	450,00	>	>	>
51	Idem de Mallén.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guarda jurado de campo	1,50 diarias.	>	>	>
62	Juzgado municipal de Tauste.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
53	Idem de primera instancia ó instrucción de Tamarite.—Huesca.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	>	Idem.
54	Idem de íd. de Castro Urdiales.—Santander.....	Idem de la 6. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	>	Idem.
55	Idem municipal de Valencia de Don Juan.—León.....	Idem de la 7. ^a ídem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
56	Ayuntamiento de Herrín de Campos.—Valladolid.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	200,00	>	>	>
57	Idem de San Felices de los Gallegos.—Salamanca.....	Idem.....	2. ^a	Idem portero.....	150,00	>	>	>
58	Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	821,25	>	>	No exceder de la edad de cuarenta años.
59	Ayuntamiento de Villalba.—Lugo.....	Idem de la 8. ^a Región.....	3. ^a	Escribiente 2. ^o de Secretaría.....	500,00	>	>	>
60	Juzgado municipal de Amosiro.—Orense.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.....	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
61	Idem de primera instancia ó instrucción de Ferrol.—Coruña.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....	>	Idem.
62	Idem municipal de la Lama.—Pontevedra.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
63	Idem íd. de Puebla de Trives.—Orense.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
64	Idem íd. de L. roco.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
65	Idem íd. de Manzaneda.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
66	Idem íd. de Castró-Caldelas.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
67	Idem íd. de Montederramo.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
68	Idem íd. de la Teigolra.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
69	Idem íd. de Parada del Sil.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
70	Idem de San Juan de Rfo.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
71	Diputación provincial de Lugo.—Carretera de Villalba á Momán.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero.....	1,75 diaria.	>	>	No exceder de la edad de cuarenta años.

72 Juzgado municipal de Chandreja de Queija.—Orense.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derachos de arancel.....	» Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
--	-----------	-----	---------------	---	--------------------------	---

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Agosto próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.ª No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

te del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, D. Rafael Torres Fuentes, residente en Cartagena.—Cartagena, 4 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Rafael Torres. JG—5009

8422

RIU COMPANY, *Antonio*; natural de Solsona (Lérida), estado soltero, oficio cortante, de veintidós años; apercibido últimamente en Montmajor (Barcelona); procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Enrique Perera Abreu, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo de esta capital.—Gerona, 9 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—5016

8423

RIVERA PENERO, *Nicolas*; hijo de Santiago y Juana, natural de Torre, Ayuntamiento de Alvarés, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por falta a la concentración dispuesta por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O. núm. 30); comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Simón Soria Celayeta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 12 de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Simón Soria. JG—5023

8424

RODRIGUEZ GONZALEZ, *Primitivo*; hijo de Manuel y Manuela, natural de Lavadores, Ayuntamiento de Lavadores, provincia de Pontevedra, de estado soltero, oficio cantero, de veintidós años, estatura 1,667 metros; domiciliado últimamente en Bande, provincia de Pontevedra; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Antonio Barral Veira, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Coruña, 8 de Junio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Barral. JG—4951

8425

RANEIRO RICO, *Arturo*; natural de Ferrol (Coruña), de estado casado, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia); procesado por el delito de fuga; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Angel Baró Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Cartagena, 17 de Junio de 1913.—El Juez instructor, Angel Baró. JM—5011

8426

RUIZ TRISTAN, *Antonio*; hijo de Antonio y Francisca, natural de Abanilla, provincia de Murcia; domiciliado últimamente en Abanilla, Juzgado de primera instancia de Ojeza, provincia de Murcia, de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero, y al cual se le instruye expediente por falta a concentración a la Caja de Reclutas de Ojeza, número 54; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Calderón Gofí, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, en Cartagena.—Cartagena, 10 de Junio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Calderón. JG—4956

8427

SABARIEGO BEDMAR, *Manuel*; natural de Baza, provincia de Granada, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baza, provincia de Granada; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Ramón Soriano Cebrián.—Córdoba, 11 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Soriano. JG—4958

8428

SANCHEZ, *Francisco*; hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Valdelagevo, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en Valdelagevo, provincia de Salamanca; procesado por presunta desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante D. José Martínez Ojeza, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en Valladolid.—Valladolid, 10 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—4990

8429

SANCHEZ MARIN, *Antonio*; natural de Caravaca, provincia de Murcia, profesión herrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Singla, provincia de Murcia; sujeto a expediente por haber faltado a la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor eventual, del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, D. Gerardo Valls Martínez, residente en esta Plaza.—Cartagena, 10 de Junio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gerardo Valls. JG—4955

8430

SANMARTI BARNIOL, *Pío*; natural de Avia, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Castellón del Riu (Barcelona); procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Asia, número 55, D. Enrique Perera Abreu, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad.—Gerona, 7 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—4965

8431

SEGUIT FRASQUET, *Julio*; hijo de José y Carmen, natural de Castellón del Dugo de Rugat (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; apercibido últimamente en Castellón del Dugo de Rugat (Valencia); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Godealajara, número 20, Comandante D. José Camps Menéndez, con residencia en Valencia.—Valencia, 9 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—4988

8432

SEIJO RIVAS, *Antonio*; hijo de José y Josefa, natural de Fao, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,810 metros; domiciliado últimamente en Fao, Ayuntamiento de Touro (Coruña); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta

días, ante el señor Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Juan Urbano Palma, en la Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado.—Coruña, 10 de Junio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Urbano. JG—5010

8433

SUAREZ ROMERO, *Antonio* (a) *Minuto*; hijo de Antonio y Francisca, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión alfarero, de veintidós años; procesado por hurto de prendas a bordo del vapor *Denia*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada, D. Ricardo Noval de Cella, en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro.—Sevilla, 5 de Junio de 1913. El Juez instructor, Ricardo Noval. JM—4976

8434

TOBIORAMA, *Manuel*; hijo de Joaquín y María, natural de Esteiro Riomayor, Ayuntamiento de Muros, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,760 metros; domiciliado últimamente en Esteiro Riomayor, Ayuntamiento de Muros, provincia de la Coruña; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Ernesto Pons Fernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Coruña, 6 de Junio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Ernesto Pons. JG—4947

8435

TORRES OCHOA, *Juan Antonio*; procesado por hurto de prendas a bordo del vapor *Denia*; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada, D. Ricardo Noval de Cella, en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro.—Sevilla, 5 de Junio de 1913.—Ricardo Noval. JM—4974

8436

VIDAL SALLERA, *Pedro*; hijo de Pedro y Dolores, natural del Puerto de la Selva; domiciliado últimamente en el Puerto de la Selva; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Ayudante de Marina del distrito de la Selva, para responder en causa por su ausencia en ignorado paradero, instruida por su falta de presentación para ingresar en el el servicio.—La Selva, 9 de Junio de 1913. Manuel Aguilera. JM—5030

8437

VIDIALES VIDIALES, *Daniel*; hijo de Gregorio, natural de Castriello Tejeriego, provincia de Valladolid, estatura 1,626 metros; domiciliado últimamente en Castriello Tejeriego; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante D. José Martínez Ojeza, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en Valladolid. Valladolid, 10 de Junio de 1913.—José Martínez. JG—4985

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas, de esta ciudad, en providencia de 3 de los corrientes dictada en expediente sobre declaración de herederos

MADRID—PALACIO

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente hago saber: Que don Emiliano Alfonso Olivas ha acudido á este Juzgado por medio del repartimiento, denunciando habérsele extraviado cuatro obligaciones de la Compañía Madrileña de Urbanización, números 15.473 á 15.476, ambos inclusive, adquiridas por dicho señor el 30 de Diciembre de 1907, al precio de 450 pesetas efectivas cada una, ó sea por su total de 1.800; cuyo extravío ó sustracción, pues no podía precisarse cuál de estas dos cosas ocurriera, notó en Julio de 1911; y en solicitud de que transcurridos los plazos á que se refieren los artículos 552, 553 y 562 del Código de Comercio, le sean abonados los intereses vencidos ó el capital que correspondiera algún título se amortizara, y se emita á su favor un duplicado de los mismos títulos extraviados; á cuyo fin, además de exponer los hechos antes relacionados, hizo constar que cuando dichas obligaciones dejaron de estar en poder del denunciante, éste había cortado y conservado aparte los cupones de aquéllas, números 16 al 20, los cuales le fueron abonados por la Compañía en 20 de Marzo, 19 de Junio, 27 de Septiembre de 1912 y 16 de Enero de 1913; siendo los cupones números 21 y sucesivos, los que van unidos á los títulos perdidos.

En su virtud, por providencia de ayer, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 del citado Código de Comercio, publicar dicha denuncia en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, de esta Corte, y se señala un término de diez días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de las obligaciones extraviadas.

Madrid, 30 de Julio de 1913.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X-1644

MANZANARES

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaca, Juez de primera instancia de Manzanares.

Por el presente edicto se hace saber: Que por D. Hilarión Sanz Reig, Registrador interino de la Propiedad en este partido, en cuyo cargo cesó en el mes de Mayo de 1912, se solicita la devolución de la cantidad que ingresó en la Caja General de Depósitos de Ciudad Real para responder de su gestión como tal Registrador interino, y se cita por medio del presente á los que tengan que deducir alguna reclamación á dicha devolución para que en el término de un mes la presenten en este Juzgado.

Dado en Manzanares á 20 de Junio de 1913.—Francisco Fernández.—El Secretario, Pedro Anselmo Oliva. JO—8283

MONTORO

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que la noche del 6 al 7 del actual desaparecieron de la finca nombrada Llanos de Pasquero, término de Adamuz, don-

de se encontraban pastando, las cuales son de la propiedad de D. Juan Felipe Pérez, vecino de Villafranca, procediendo también á la busca y captura de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido, y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refronda.

Señas de las caballerías.

Un mulo de cuatro años, negro, alzada 1,46 metros, en la nalga derecha una P y en la izquierda el de El Fénix Agrícola.

Otro mulo de nueve años, torcillo, alzada 1,48 metros, luero, con el mismo hierro que el anterior, blancos en el dorso, luero blanco en la parte interna de la mano izquierda.

Dado en Montoro á 14 de Julio de 1913. Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández. JO—8185

Juzgados Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 298 de 1911, de que se hará expresión, ha recaído sentencia, que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie del tenor siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 15 de Julio de 1913, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Juan Montero Pérez y don Rafael María Pérez; habiendo visto este expediente de juicio de faltas substanciado contra Isabel Tey Tacón, de treinta y ocho años, soltera, natural del Puerto de Santa María, y Patrocinio Molina Gil, de veinticinco años, soltero, ambas vecinas de esta ciudad, sobre mutuas lesiones y ofensas inferidas por la primera á los Agentes de la Autoridad del Cuerpo Guardias de Seguridad;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isabel Rey Tacón, por la falta de ofensas á los Agentes de la Autoridad, á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y mitad de las costas del juicio, debiendo sufrir en defecto de aquélla, por insolvencia, el arresto correspondiente; y absolvemos libremente, tanto á la Isabel Tey, cuanto á Patrocinio Molina, respecto á las lesiones que las mismas sufrieron, declarando de oficio la mitad de costas restantes.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, acordando que se notifique esta resolución á la Patrocinio por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como fué citada para el juicio, mediante á desconocer su actual paradero.—Francisco Pizarro.—Juan Montero.—Rafael Llanos.

»La sentencia anterior fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.»

Y para remitir, á fin de que sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 16 de Julio de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—Visto bueno, Pizarro. JO—8461

abintestato de D.ª María Casals y Burgada, de sesenta y ocho años de edad, natural de esta ciudad, casada con D. Jaime Brunet Menta, la que falleció en la misma en 7 de Febrero último, habiendo residido los últimos treinta años en la República Argentina, por el presente se hace público la muerte sin testar de dicha señora, y se llama á los que se ocrean con derecho á la herencia de la misma, á fin de que, en el término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho.

Barcelona, 15 de Julio de 1913.—El Secretario, Joaquín Vilallongo.

El infrascrito Secretario

Certifico: Que el anterior edicto se expide á instancia de parte pobre.

Barcelona, 15 de Julio de 1913.—Joaquín Vilallongo. JC—219

BARCO DE AVILA

D. Agustín Fernández de Poñaranda y de Angulo, Juez de instrucción del partido.

Por el presente excito al celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Autoridad judicial para que procedan á la busca y recate de las caballerías cuyas señas se expresarán, de la pertenencia de Eugenio Gamo Carballeira, Rufino Epifanio, Cándido Cansero y Juan de la Fuente, las cuales fueron sustraídas de los prados, uno cito á la puerta de la villa y otro denominado del Rosario, en la noche del 24 de Junio último, donde estaban pastando, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrasen si no justifica su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un potro entero de dos años, alzada 1,37 metros, pelo castaño, con hierro, figurando un águila en la nalga izquierda letra A, número 4, en la actualidad ocapón y algo más alzada que cuando fué resañado.

Una jaca, pelo castaño, edad siete años, alzada seis cuartas y media, lunanca y calzada de la pata izquierda y mano derecha, sin hierro.

Un caballo, pelo castaño obscuro, edad cerrado, de alzada menos de siete cuartas, pecho saliente, rombo de las patas, fino de cuello, sin hierro ni señal.

Una burra, pelo ruco, edad cerrada, alzada regular, estrellada en la frente y almeñada.

Barco de Avila, 15 de Julio de 1913.—Agustín Fernández de Poñaranda. JO—8261

LINARES

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en cumplimiento de orden de la Audiencia Territorial de Granada, ha acordado se requiera á D.ª Dolores Abella y Casariego, casada con D. Augusto Sardino y Balcón, cuyo domicilio se ignora, para que, como heredera de su finado hermano D. Enrique Abella Casariego, se persone en legal forma, y en el término de diez días, en el pleito ordinario de mayor cuantía que ante aquella Audiencia pende, y que según su hormano con D. Fructuoso Gil Calvo, sobre pago de cantidad; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la misma Corte, Granada y Jaén, se entenderá la tramitación del juicio con los extrados del Tribunal.

Linares, 10 de Julio de 1913.—El Secretario, Antonio Munar. JC—221

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 275 de este año, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia, que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 14 de Julio de 1913, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortes, con los adjuntos D. Juan Montero Pérez y D. Rafael Llanes Pérez; habiendo visto este expediente, juicio de faltas, substanciado contra Vicenta Fernández Alfaro, de veintiséis años, soltera, prostituta, de esta vecindad, sin antecedentes penales referentes á robo ó hurto, por delito de faltas, sobre escándalo, con embriaguez, y hurtos de tres pesetas y un pañuelo de seda tasado en dos, á dos extranjeras, nombrado uno de ellos Pedro León Darak, tripulantes de un vapor surto en este puerto el 27 de Abril último, pertenecientes, dicho pañuelo, al desconocido cuyo nombre se ignora, y las tres pesetas al expresado León Darak;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la acusada Vicenta Fernández Alfaro á la pena de cinco pesetas de multa y reprobación, por la falta de escándalo con embriaguez, y pago de una tercera parte de costas, absolviéndola, como la absolvemos libremente, con relación á los hurtos de tres pesetas al súbdito extranjero Pedro León Darak, y de un pañuelo de seda, valorado en dos pesetas, al otro súbdito extranjero, cuyo nombre es desconocido, declarando de oficio las dos terceras partes de costas restantes; acordando que la peseta cincuenta céntimos que le fué intervenida al detenerla se aplique á garantizar, en cuanto alcance, sus responsabilidades pecuniarias, así como que dicho pañuelo de seda sea entregado á su dueño, justificada que sea su identidad; notificándose esta resolución á los súbditos extranjeros por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la misma forma que han sido citados para su presentación al juicio.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Montero.—Rafael Llanes.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal que la ha dictado.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, á los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 15 de Julio de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º, Pizarro.

JO—8243

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 728 de orden del año 1913, contra Juan José González Rojo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel Martínez, suplente de D. Joaquín Rocamora, ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan José González Rojo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan José González Rojo, á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por ley de 3 de Enero de 1907, reprobación y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de cédula.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Clérigo.—Joaquín Rocamora.—Rafael González Castell.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Juan José González Rojo, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—8703

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 692 de orden del año 1913, contra Francisco Fernández Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Fernández Gómez, á la pena de seis días de arresto, reprobación y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Miguel Martínez.—Rafael González.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—8710

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 864 de orden del año 1913, contra Angel González Reina, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd, á 26 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Rafael González y D. Miguel Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Angel González Reina, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel González Reina á la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufrirálo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Miguel Martínez.—Rafael González.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Angel González Reina, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 29 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—8709

ORCE

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se siguen, por acuerdo de la Superioridad, á virtud de denuncia formulada por el guarda Plácido García Olmedo, de estos vecinos, contra Fulgencio Marín Torres y otros, sobre infracción de la ley de Caza, ha acordado se cite por medio de cédula que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los denunciados Jesús Fernández Marín y Juan Marín Torres, vecinos que fueron de Vélez Blanco, con residencia en la aldea de Topares, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado á la celebración del indicado juicio, providenciados que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los aludidos denunciados Jesús Fernández Marín y Juan Marín Torres, expido la presente que firmo en Orce (Granada), á 24 de Julio de 1913.—El Secretario, Emilio Pérez. JO—8612

VICÁLVARO

En el juicio de faltas seguido por hurto contra Natividad González Escudero, cuyo paradero se ignora, ha dictado, con fecha de hoy, el Tribunal municipal de esta villa la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Natividad González Escudero á la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa, indemnización de seis pesetas á Joaquín García Menéndez y pago de costas.»

Y para notificar á Natividad González Escudero, se expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Vicálvaro, 8 de Julio de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. S., Juan Castillo. JO—8472